

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA PROTECTORA DE ANIMALES DE MANRESA- AIXOPLUC ASOCIACIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "MEJORAMOS LA PROTECTORA DE MANRESA!"

hechos

1. En el año 2014 el Ayuntamiento inició un proceso innovador en el ámbito de la participación vinculado al presupuesto municipal, los presupuestos participativos, el cual ha acabado convirtiéndose en un mecanismo efectivo de diagnóstico de necesidades y de propuesta de soluciones enfocadas al bien común. Con los presupuestos participativos, el Ayuntamiento de Manresa ha demostrado una firme apuesta por la transparencia, la participación y la colaboración entre el consistorio y ciudadanía.
2. En el presupuesto de gasto del año 2019 se reservó la cantidad de 200.000 € para que la ciudadanía pudiera decidir las finalidades a las que se aplicaban estos recursos. Una de las propuestas presentadas fue la de los alumnos de 4º de ESO del instituto Lacetània con el proyecto **"Mejoramos la protectora de Manresa!"** que resultó ser uno de los 4 proyectos ganadores con un total de 1.500 votos. El proyecto está valorado con un importe de 50.000 €.

Fundamentos de derecho

1. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPV de 13 de enero de 2005) prevé, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.
2. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.
3. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.
4. Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa .
5. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

6. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

7. La memoria justificativa emitida por la Jefe de Sanidad el 15 de octubre de 2020 analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

8. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma Ley.

9. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga a la **a Protectora de Animales de Manresa-Cobijo Asociación** una subvención por importe de CINCUENTA EUROS (50.000,00 €) para que sea destinada a las actuaciones previstas en la minuta de convenio.

10. Según la memoria emitida por la Jefe de Sanidad, se pagará un anticipo de la totalidad del importe de la subvención ya que se trata de una actividad de interés público en que concurren circunstancias de índole económico y social.

11. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

12. El artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

13. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetos a su texto << las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 €. >> Idéntica previsión contenida en el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

14. En consecuencia, deberán cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.

15. El convenio para 2020 no contienen un negocio o relación jurídica cuyo objeto esté comprendido en el de los contratos regulados por la legislación vigente sobre contratos del sector público o en normas administrativas especiales.

- Las partes actúan con poderes suficientes y vigentes.
- Los sujetos firmantes están debidamente identificados.
- Está definida la competencia en que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento.
- Está definido el objeto y actuaciones a realizar por cada parte.
- Están definidas las obligaciones económicas asumidas por cada parte con referencia a su distribución temporal y imputación concreta al presupuesto.
- Están definidos los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.
- Está previsto un plazo de vigencia no superior a cuatro años, prorrogables, salvo ley en contra.

16. El órgano competente para aprobar la minuta de convenio es la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias atribuidas por delegación del alcalde mediante resolución núm. 5474, de 27 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de julio de 2020.

En consecuencia, como concejala delegada de Ciudad Saludable , propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a **PROTECTORA DE ANIMALES DE MANRESA-cobijo ASOCIACIÓN** una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 20 3112 78920 por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50 .0 00 , 00 €) por llevar a cabo el proyecto "Mejoramos la protectora de Manresa!" de mejora de las instalaciones del refugio Cobijo, proyecto ganador de los Proyectos Participativos 2019.

Segundo .- Aprobar la minuta **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA PROTECTORA DE ANIMALES DE MANRESA-cobijo ASOCIACIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "MIL LOREM LA PROTECTORA DE MANRESA,** de conformidad con el texto siguiente :

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA PROTECTORA DE ANIMALES DE MANRESA-cobijo ASOCIACIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "MEJORAMOS LA PROTECTORA DE MANRESA!"

REUNIDOS

*De una parte la Sra. RAFAELA GONZALEZ BARROSO actuando en nombre y representación, en calidad de presidenta, de la **PROTECTORA DE ANIMALES DE MANRESA, cobijo ASOCIACIÓN**, entidad domiciliada en Manresa, en CAN POCO ACEITE VIEJO S / N con CIF G58848516.*

De la otra parte, el ilustrísimo señor Marco Aloy Guardia, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Manresa, con NIF P0811200E, nombrado por el Pleno municipal de 27 de junio de 2020, en virtud de las facultades que le son reconocidas en el artículo 53.1 del Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, asistido por el Sr. José Luis González Leal secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para convenir, y de común acuerdo hacen constar los siguientes

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN:

En el año 2014 el Ayuntamiento inició un proceso innovador en el ámbito de la participación vinculado al presupuesto municipal, los presupuestos participativos, el cual ha acabado convirtiéndose en un mecanismo efectivo de diagnóstico de necesidades y de propuesta de soluciones enfocadas al bien común. Con los presupuestos participativos, el Ayuntamiento de Manresa ha demostrado una firme apuesta por la transparencia, la participación y la colaboración entre el consistorio y ciudadanía.

En el presupuesto de gasto del año 2019 se reservó la cantidad de 200.000 € para que la ciudadanía pudiera decidir las finalidades a las que se aplicaban estos recursos. Una de las propuestas presentadas fue la de los alumnos de 4º de ESO del instituto Lacetània con el proyecto **"Mejoramos la protectora de Manresa!"** que resultó ser uno de los 4 proyectos ganadores con un total de 1.500 votos. El proyecto está valorado con un importe de 50.000 €.

Con el fin de establecer los términos de esta colaboración, las partes firman este convenio, en base a los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la aportación económica consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor la Protectora de animales de Manresa-Cobijo asociación para llevar a cabo el proyecto "Mejoramos la protectora de Manresa!" de mejora de las instalaciones del refugio Cobijo, proyecto ganador de los Proyectos Participativos 2019.

Segundo.- Obligaciones del ayuntamiento de Manresa

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a la Protectora de animales de Manresa-Cobijo asociación en concepto de subvención, la cantidad de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)**, para que sea destinada al proyecto "Mejoramos la Protectora de Manresa".

Este importe se encuentra consignado nominativamente a la aplicación presupuestaria número 20 3112 78920 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2020.

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria

En el marco de esta colaboración, la Protectora de Manresa-Cobijo Asociación se compromete a:

a) Aceptar la subvención obligándose a aplicar esta cantidad a la finalidad objeto de este convenio, que es llevar a cabo el proyecto "Mejoramos la protectora de Manresa!" de mejora de las instalaciones del refugio Cobijo, proyecto ganador de los Proyectos Participativos 2019, que consiste en la realización de las siguientes acciones:

- €Cubrir todos los patios de los gatos, un espacio de 23x4,25 mts , ubicados en la salida de los habitáculos del gatos. Se reforzará la estructura existente ii se colocará un tejado de poliéster transparente. Canal de recogida aguas, mecanización y colocación de 22m lineales de canal a la teja existente atornillado a la estructura de hierro.
- €Construcción y colocación de 24 puertas para las perreras de los perros. Construidas en marco de tubo cuadrado de 30 mm galvanizado y plancha gal perforada de 10 mm de agujero, colocadas con guías Klein de 50kg m² y fijadas con soportes en la pared. Planchas separadoras entre perrera y perrera, mecanización y colocación 18 planchas de 2mm de espesor galvanizado , perforadas de 10 mm de diámetro. Cambiar tejado central de los módulos, 3 tejados de 8x1m con policarbonato compacto de 2mm de espesor.

~~—~~ Construcción de un recinto exclusivamente para gatos, con 6 módulos refugio, tres cubiertos de recreo y una caseta almacén y una capacidad de aproximadamente 200 gatos.

- a) Llevar a cabo el objeto de este convenio, y acreditar, también documentalmente, la realización de las acciones mencionadas que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada.
- b) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal como determina el pacto quinto.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento
- d) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública
- e) Hacer constar, en su caso, en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa.
- f) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que haga el Ayuntamiento de Manresa
- g) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteo del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido.
- h) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación.
- j) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k) Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 euros, como es el caso, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según el modelo que se adjunta como anexo 1 a este convenio.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Cuarto.- Pago

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, la totalidad del importe establecido en el pacto segundo de este convenio, dado que concurren circunstancias de índole económica y social.

Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

Quinto.- Justificación

La justificación se hará mediante cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio.*
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con el modelo de formulario que consta en el anexo 2 del convenio):*
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención municipal.*
 - Justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Estos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.*
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia.*
 - Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.*
- c) En su caso, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.*

*El plazo máximo para presentar la justificación con toda la documentación que debe contener **será de 30 días hábiles a partir de la finalización de la vigencia del convenio.***

El período de ejecución de los gastos objeto de la subvención deberá ser dentro del período de vigencia del convenio.

Cantidad a justificar

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 50.000,00 €. EUR .

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (50.000,00 EUR), mediante el envío de la relación justificativa de gastos a aquellas otras administraciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso. En este caso como que el Ayuntamiento financia el 100% del coste previsto, debería quedar acreditado la justificación que el coste final de las actuaciones ha sido igual o superior a la subvención otorgada

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa para la que se concedió la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Sexto.- Vigencia

Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayendo a sus efectos al día 1 de marzo de 2020, y finalizará el 30 de septiembre de 2021.

Séptimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio.

Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención, que estará integrada al menos por un representante de cada una de las partes firmantes.

Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios. La función fundamental de esta comisión será la de mantener coordinadas e informadas las partes sobre la evolución de las actuaciones.

Octavo.- Causas de extinción.

Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- *cumplimiento del plazo pactado*
- *causas de fuerza mayor*
- *imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio*
- *incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes*
- *revisión de la resolución de otorgamiento*
- *rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto noveno.*
- *cualquiera de las causas establecidas en la ley*

Noveno.- Incumplimiento .

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa a rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso , las ayudas económicas recibidas.

Décimo.- Revisión. *La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:*

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumados a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Undécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas . Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- Marco normativo .

Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Jurisdicción competente

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no se puedan resolver de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Decimocuarto.- Responsabilidad frente terceros

La responsabilidad que se pueda generar frente terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, en la PROTECTORA DE ANIMALES DE MANRESA, cobijo ASOCIACIÓN.

Tercero .- Publicar el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Manresa,

La concejala delegada de Ciudad Saludable